Galapa, once (11) de septiembre de 2026.

Doctor:
FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa
E. S. D.

REFERENCIA: Contrato de Obra No. LP-004-2025
ASUNTO: Solicitud de viabilidad para prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Tipo de contrato:	Contrato de obra – Licitación Pública LP-004-2025
Contratista:	CONSORCIO PARQUE GALAPA 2025
NIT:	902052569-3
Representante legal:	ALBERTO MARIO REMÓN PEDROZO
Objeto:	DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" CONFIGURACIÓN TIPO I DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.
Plazo inicial:	Cinco (5) meses.
Acta de inicio:	13 de abril de 2026.
Valor del contrato:	MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($1.924.180.313,12).
Prórroga solicitada:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
Adición en valor:	No aplica. La modificación solicitada corresponde exclusivamente al plazo de ejecución.
Supervisora:	KEYDYS JOHANNA MONSALVE FONTALVO – Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Galapa.

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Justificación de la solicitud:	En mi condición de supervisora del Contrato de Obra No. LP-004-2025 y Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Galapa, atendiendo las funciones y actividades propias de la supervisión, específicamente las relacionadas con el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que nos ocupa, considera pertinente prorrogar el contrato de la referencia atendiendo las siguientes consideraciones: Que, el siete (7) de abril de 2026, a través de la plataforma SECOP II el MUNICIPIO DE GALAPA, suscribió con el CONSORCIO PARQUE GALAPA 2025, el contrato de obra LP-004-2025 cuyo objeto es: "DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" CONFIGURACIÓN TIPO I DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO." Que el trece (13) de abril se suscribió el acta de inicio del contrato.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlantico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Powered by CamScanner

	Que, el plazo para la ejecución del contrato está establecido hasta el doce (12) de septiembre de 2026. Que, el valor se pactó en la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($1.924.180.313,12). Que, el veinte (20) de agosto de 2026, se recibió solicitud de prórroga al contrato por parte del CONTRATISTA, situación que se resume a continuación: El CONSORCIO PARQUE GALAPA 2025, mediante oficio CPGLP-006 del 20 de agosto de 2026, solicitó concepto técnico favorable para ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. LP-004-2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. La solicitud se sustenta en la necesidad de armonizar el plazo contractual con el desarrollo real del proyecto, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la elaboración, revisión interdisciplinaria, ajuste y aprobación definitiva de los estudios y diseños. El contrato comprende de manera conjunta la elaboración de los diseños y la construcción del Centro de Convivencia Ciudadana "Paz a lo Bien". Durante la etapa de estudios y diseños se realizaron mesas técnicas y reuniones de seguimiento con participación del Municipio de Galapa, el Ministerio del Interior, la interventoría y el contratista, en las cuales se formularon observaciones y se requirieron ajustes en las distintas especialidades técnicas del proyecto. El 10 de julio de 2026 fueron aprobados los estudios y diseños y se suscribió el Anexo No. 22 "Acta de Recibo de Entregables de Estudios y Diseños", hito que permitió culminar dicha etapa y continuar con la ejecución constructiva del proyecto. La duración efectiva de este proceso incidió directamente sobre el tiempo inicialmente disponible para la ejecución de las obras. La Interventoría, CONSORCIO INTERVENTORÍA CCC GALAPA, luego de revisar la solicitud y los soportes técnicos, emitió concepto técnico favorable y recomendó al Municipio de Galapa ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, precisando que la prórroga no modifica el objeto ni el alcance contractual y que corresponde a una adecuación del plazo a las condiciones reales de ejecución del proyecto. Que, la solicitud de prórroga presentada por el contratista no obedece a incumplimientos, y resulta razonable, proporcional y necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato. Que, la prórroga solicitada no implica adición de recursos ni modificación del objeto contractual, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, en concordancia con los principios de planeación, economía, eficiencia y continuidad del servicio público. En mérito de lo expuesto, resulta necesaria y procedente la suscripción del otrosí de prórroga del Contrato No. LP-004-2025, hasta el treinta y uno (31)

Powered by CamScanner

	de diciembre de 2026, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta utilización de los recursos públicos.
Viabilidad jurídica de la modificación:	Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínense contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente de los fines estatales. El artículo 2° de la Constitución Política, señala que: *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".* En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, *"(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".* En tal sentido, es preciso recurrir a las disposiciones generales establecidas en la Ley 80 de 1993, la cual autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales: *"(...) Art. 3 – Ley 80 del 1993: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)".* A su vez, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)"*, entre otros. Es así como la Corte Constitucional, mediante sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Así mismo, es importante destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

Powered by CamScanner

	"(...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)" Resulta evidente que los pronunciamientos jurisprudenciales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite su objeto. Por lo tanto, el plazo, el precio, forma de pago y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal. En ese sentido, es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. En efecto, esta modificación será una herramienta que permitirá garantizar la ejecución integral, oportuna y eficiente del objeto contractual, permitir el adecuado desarrollo de las actividades pendientes, y asegurar la correcta y responsable utilización de los recursos públicos, dando aplicación a los principios de planeación, economía, eficiencia, continuidad del servicio público y responsabilidad administrativa, sin que ello implique modificación del objeto, del valor ni de las obligaciones inicialmente pactadas, así las cosas, se considera procedente la suscripción del Otrosí No. 1 al Contrato No. LP-004-2025.
Recomendación al ordenador del gasto sobre la Modificación:	Con fundamento en los antecedentes expuestos, la solicitud del CONSORCIO PARQUE GALAPA 2025 y el concepto técnico favorable del CONSORCIO INTERVENTORÍA CCC GALAPA, en calidad de supervisora del Contrato de Obra No. LP-004-2025 y Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, recomiendo al ordenador del gasto autorizar y adelantar en SECOP II la modificación contractual correspondiente, prorrogando exclusivamente el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin adición de recursos y manteniéndose inalterados el objeto, alcance y valor del contrato.

Atentamente,

KEYDYS JOHANA MONSALVE FONTALVO
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Supervisora
Municipio de Galapa – Atlántico

GUILLERMO GONZALEZ NAVARRO
Jefe de Oficina Infraestructura.
Municipio de Galapa-Atlántico.

Revisó: Eliana Algarín R // Asesora Jurídica Externa
Reviso: Michelle Zamora Ligardo // Jefe Oficina Jurídica

Powered by CamScanner